

rollados y de sus relaciones de intercambio, así como la diversificación de sus exportaciones, y reafirma, en ese contexto, la necesidad urgente de lograr un resultado equilibrado y satisfactorio de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales que tenga como consecuencia la liberalización y ampliación del comercio mundial en beneficio de todos los países, especialmente de los países en desarrollo;

19. *Insta* a las instituciones financieras multilaterales y a los países donantes a que adopten medidas apropiadas para prestar asistencia efectiva a los países en desarrollo perjudicados por la situación entre el Iraq y Kuwait; y, en particular, invita a las instituciones financieras multilaterales a que satisfagan de manera expedita y flexible y con mayores recursos las necesidades derivadas de la actual situación y a que desempeñen una función catalítica en la obtención de asistencia adicional;

20. *Reconoce* que el endeudamiento externo de algunos otros países con graves problemas de servicio de la deuda suscita también considerable inquietud e invita a todos los interesados a tener en cuenta, según proceda, las disposiciones de la presente resolución al hacer frente a esos problemas y procurar una pronta solución, orientada hacia el crecimiento, de los problemas de la deuda externa;

21. *Toma nota con reconocimiento* de la muy útil labor realizada por el Representante Personal del Secretario General en cuestiones de la deuda al elaborar un análisis de amplio alcance y formular recomendaciones y, en ese contexto, alienta a los gobiernos a que les den la debida consideración como nuevo impulso para comprender mejor los distintos aspectos del problema de la deuda;

22. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/215. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre futuros arreglos administrativos para la Conferencia⁹²,

Recordando su resolución 44/208, de 22 de diciembre de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/80 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo siga siendo la ocasión principal para que los Estados Miembros y otros hagan sus promesas de contribuciones para las actividades del sistema

de las Naciones Unidas para el desarrollo, que la Conferencia siga celebrándose a principios de noviembre y que básicamente su forma continúe siendo la misma;

2. *Decide también* que:

a) La Conferencia se limite a dos sesiones de trabajo;

b) La Conferencia siga siendo inaugurada por el Secretario General;

c) Se recurra con mayor frecuencia a las promesas por escrito, dando la posibilidad a las delegaciones de comunicar sus promesas por escrito antes de la celebración de la Conferencia, y que dichas comunicaciones se distribuyan durante la Conferencia;

d) Como norma general, las declaraciones de los participantes en la Conferencia se limiten a cinco minutos;

e) Se establezca una lista de oradores para los Estados Miembros y otros donantes que deseen hacer uso de la palabra; las demás declaraciones serán únicamente las declaraciones de apertura y de clausura del Presidente de la Conferencia, si desea formularlas, y breves declaraciones de clausura formuladas por los jefes ejecutivos de programas y fondos de las Naciones Unidas o por sus representantes;

f) Las delegaciones que no estén en condiciones de hacer promesas definitivas las comuniquen tan pronto como les sea posible;

g) La aprobación y firma del Acta Final de la Conferencia se sustituya por la aprobación de un informe sobre las deliberaciones de la Conferencia;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de aumentar sus contribuciones financieras para las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/216. Población y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/210, de 22 de diciembre de 1989, en la que pidió a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas que examinara, en particular, las consecuencias para los programas de población de la Declaración de Amsterdam sobre una Vida Mejor para las Generaciones Futuras, adoptada por el Foro Internacional sobre la Población en el Siglo XXI, celebrado en Amsterdam del 6 al 9 de noviembre de 1989⁹³, que realizara un análisis más a fondo de los recursos necesarios para la asistencia internacional en materia de población y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión 90/35 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas

⁹² A/45/281-E/1990/66 y Corr.1.

⁹³ A/C.2/44/6, anexo.

para el Desarrollo, de 20 de junio de 1990, relativa al Fondo de Población de las Naciones Unidas⁹⁴,

Tomando nota también de la resolución 1990/82 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

Observando que en el informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas titulado *Estado de la Población Mundial, 1990*, se destaca que el crecimiento y la distribución de la población guardan estrecha relación con los problemas ambientales y de desarrollo,

Reafirmando los principios y objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población⁹⁵, que fueron afirmados y ampliados en la Conferencia Internacional de Población⁹⁶,

Reconociendo que el desarrollo socioeconómico contribuye al éxito de las políticas en materia de población,

Reafirmando que debe incrementarse sustancialmente la asistencia a los países en desarrollo en materia de población durante el decenio de 1990 y que los países en desarrollo deben asimismo intensificar sus esfuerzos por asignar recursos adecuados a los programas de población,

1. *Destaca* que todos los países tienen el derecho soberano de formular, adoptar y aplicar sus políticas de población teniendo presentes sus culturas, valores y tradiciones, así como sus condiciones sociales, económicas y políticas, siempre que sean también compatibles con los derechos humanos y las responsabilidades de las personas, las parejas y las familias;

2. *Toma nota* del informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los programas de población de la Declaración de Amsterdam sobre una Vida Mejor para las Generaciones Futuras y sobre los esfuerzos por analizar más a fondo las necesidades de recursos para la asistencia internacional en materia de población⁹⁷, en el que se indican las necesidades insatisfechas y crecientes de recursos para actividades en materia de población;

3. *Alienta* al Fondo a mantener el impulso generado por el Foro Internacional sobre la Población en el Siglo XXI mediante el seguimiento constante de las recomendaciones contenidas en la Declaración de Amsterdam;

4. *Subraya* la necesidad de tener en cuenta todos los factores económicos y sociales al integrar los objetivos demográficos en las estrategias de población y al formular estrategias de desarrollo en general;

5. *Destaca* la importancia de movilizar e incrementar recursos para actividades de población, y en este contexto:

a) *Insta* a todos los gobiernos, según su capacidad, a las organizaciones internacionales y regionales interesadas, incluido el Banco Mundial, y a las organizaciones no gubernamentales a hacer cuanto puedan con el

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 9 (E/1990/29)*, anexo I.

⁹⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

⁹⁶ Véase *Informe de la Conferencia Internacional de Población, México D.F., 6 a 14 de agosto de 1984* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones).

⁹⁷ DP/1990/44.

fin de movilizar los recursos necesarios para actividades de población, que se calculan en 9.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2000, teniendo en cuenta las posibles contribuciones de los usuarios, cuando sean viables y aconsejables;

b) *Observa* la importancia decisiva que suponen para el éxito de los programas en materia de población las inversiones de recursos en salud y educación, especialmente para las mujeres, e insta a los gobiernos de los países en desarrollo a que refuercen, según sus capacidades y condiciones económicas y sociales, sus compromisos políticos y financieros de inversión en el sector social, e insta también a los gobiernos de los países desarrollados, así como a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales interesadas, a que aumenten su apoyo financiero y técnico a los sectores de la salud y la educación, respondan positivamente a las solicitudes de asistencia en materia de población e incrementen en grado considerable la proporción de su asistencia para el desarrollo destinada a actividades de población;

c) *Subraya* la conveniencia de concentrar los recursos del Fondo, de conformidad con los criterios que el Fondo ha establecido, en los países más necesitados de asistencia en la esfera de la población, dados los problemas que experimentan en esta esfera, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países de bajos ingresos, sobre todo de los países menos adelantados.

6. *Alienta* al Fondo, de conformidad con la resolución 44/211 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, a fortalecer y utilizar las capacidades nacionales mediante la ejecución de programas nacionales, a realizar el principio de la responsabilidad, a adoptar un enfoque basado en los programas y a descentralizar la capacidad y la autoridad situándolas a nivel local, y a apoyar la coordinación del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países mediante los coordinadores residentes y, en ese contexto, alienta al Fondo a incrementar la utilización de la capacidad nacional disponible en la formulación y la aplicación de actividades de asistencia en materia de población;

7. *Alienta también* al Fondo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, cada uno de ellos con arreglo a su propio mandato, a fortalecer su cooperación en la esfera de la atención de la salud materno-infantil y la planificación de la familia;

8. *Destaca* la importancia de examinar la relación entre las presiones demográficas y las pautas de consumo insostenibles y el empeoramiento del medio ambiente durante la labor preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, teniendo en cuenta las decisiones que habrá adoptado el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989;

9. *Reafirma* la importancia del papel de las políticas de población en relación con el desarrollo, como destacan, entre otros documentos, la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo

de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, el Programa de Acción en favor de los Países menos Adelantados para el Decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados el 14 de septiembre de 1990¹⁵ y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de la resolución 45/199 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990;

10. *Acoge con beneplácito* la disposición de los diecinueve miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, expresada en la declaración política formulada en diciembre de 1989 por los ministros de asistencia y jefes de organismos de asistencia del Comité sobre sus políticas de asistencia para el decenio de 1990, y reiterada en las reuniones del Comité sobre materias de población y desarrollo celebradas en abril y junio de 1990 para ayudar a los países en desarrollo a que establezcan, financien y ejecuten, con carácter prioritario, estrategias y programas eficaces en materia de población;

11. *Subraya* el papel primordial de los gobiernos en la formulación, la aplicación y la coordinación de políticas y programas de población a nivel nacional y el papel del Fondo de Población de las Naciones Unidas en cuanto al apoyo, previa petición, del desarrollo de capacidades nacionales a ese respecto;

12. *Subraya también* la necesidad de que la coordinación a nivel regional e interregional se centre en cuestiones relacionadas con el logro de metas y objetivos concretos de población;

13. *Recomienda* que el Fondo continúe centrando su atención en la importancia de las cuestiones relativas a la población en el contexto de los planes y programas globales de desarrollo, en particular, los orientados hacia la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y en la necesidad de hallar y movilizar recursos adecuados para hacer frente a estas cuestiones, y, en este contexto, insta al Fondo a que continúe realizando actividades encaminadas a consolidar una mejor comprensión de las cuestiones relativas a la población, inclusive su relación con los problemas del medio ambiente y del desarrollo y el Día Mundial de la Población;

14. *Invita* a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que proporcione información concreta, en la sección del informe anual dedicada a la coordinación de políticas y programas, sobre la cooperación del Fondo con otras organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/217. Cumbre Mundial en favor de la Infancia

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el 30 de septiembre de 1990, de la Declaración Mundial sobre la Supervi-

vencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990¹²,

1. *Insta* a todos los Estados y demás miembros de la comunidad internacional a que coadyuven al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, como parte integrante de sus planes nacionales y de la cooperación internacional;

2. *Insta* especialmente a los países donantes a que ayuden a los países en desarrollo a lograr las metas enunciadas en la Declaración Mundial y en el Plan de Acción incrementando sus contribuciones a las actividades de cooperación para el desarrollo orientadas a las necesidades especiales de los niños;

3. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las metas, las estrategias y las recomendaciones de la Declaración Mundial y del Plan de Acción cuando ejecuten sus programas, e invita a los órganos rectores pertinentes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas concretas, en su esfera de competencia, para atender a las necesidades especiales de los niños en el marco de la Declaración Mundial y del Plan de Acción;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que vele por la difusión apropiada de la Declaración Mundial y del Plan de Acción;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para que las disposiciones de la presente resolución sean debidamente aplicadas y fiscalizadas por los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Toma nota* de las disposiciones que contiene el Plan de Acción en materia de mecanismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para fiscalizar su aplicación;

7. *Decide* examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la aplicación de la Declaración Mundial y del Plan de Acción, en particular la respuesta del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1992, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/218. Administración del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando su decisión 44/414, de 22 de noviembre de 1989,